



Bellavista, 21 de agosto de 2017

Señor:

Presente.-

Con fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 057-2017-D-FIARN

Visto, el Oficio N° 061-2017-UI-FIARN de fecha 11 de agosto del 2017, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que se apruebe la petición formulada de la alumna Andrea Gimena Quevedo Sánchez y la Bachiller Daney Jossely Rosales Fernández, sobre su renuncia a su proyecto de tesis titulado: **“ADSORCIÓN DE ARSÉNICO (V) DE LAS AGUAS DEL RIO ARURI CON CARBÓN ACTIVADO OBTENIDO A PARTIR DE CÁSCARA DE MARACUYÁ”**, en consecuencia dejar sin efecto la resolución N°007-2017-D-FIARN de fecha 23 de enero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y modificado por las Resoluciones N° 072-2011-CU, N° 082-2011-CU y N° 221-2012-CU de fechas 11 de abril del 2011, 29 de abril del 2011 y 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional;

Que, de acuerdo con el Art. 25° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, establece que la presentación del proyecto de tesis es individual o grupal. El número máximo de estudiantes, que presenten un proyecto de tesis grupal, es de hasta tres.

Que, de acuerdo con el Art. 101 inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos modificado con Resolución N° 221-2012-CU, indica que el estudiante, egresado o bachiller que opte su titulación por la modalidad de tesis, presentará solicitud dirigida al decano, según formato de trámite académico – administrativo, de aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado evaluador y del profesor asesor.

Que, mediante Resolución N°007-2017-D-FIARN de fecha 23 de enero del 2017, se designó al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Anteproyecto de Tesis titulado: **“ADSORCIÓN DE ARSÉNICO (V) DE LAS AGUAS DEL RIO ARURI CON CARBÓN ACTIVADO OBTENIDO A PARTIR DE CÁSCARA DE MARACUYÁ”**, presentado por la alumna Andrea Gimena Quevedo Sánchez y la Bachiller Daney Jossely Rosales Fernández, a los siguientes docentes: Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores (Presidente), Blgo. Carlos Odorico Tome Ramos (Secretario), Lic. Sergio Leyva Haro (Vocal), Ing. María Antonieta Gutiérrez Díaz (Suplente), Ing. Américo Carlos Milla Figueroa (Asesor).

Que, con documento de fecha 09 de agosto del 2017, la alumna Andrea Gimena Quevedo Sánchez y la Bachiller Daney Jossely Rosales Fernández, presenta su petición de renuncia a su proyecto de Tesis titulado: **“ADSORCIÓN DE ARSÉNICO (V) DE LAS AGUAS DEL RIO ARURI CON CARBÓN ACTIVADO OBTENIDO A PARTIR DE CÁSCARA DE MARACUYÁ”**, aprobado mediante resolución N°007-2017-D-FIARN de fecha 23 de enero del 2017, argumentando que su Asesor el Ing. Américo Carlos Milla Figueroa, no ha cumplido con el apoyo esperado como asesor de tesis, y por ello, se perdió el financiamiento que tenían para la parte experimental.

Que, con Oficio N°01-2017-JR-FIARN de fecha 10 de marzo del 2017, el Jurado Evaluador, emite las observaciones del proyecto de tesis, elaborado por la alumna Andrea Gimena Quevedo Sánchez y la Bachiller Daney Jossely Rosales Fernández, recepcionado por la oficina del Decanato el 14 de marzo del 2017, y con Oficio N°02-2017-JR-FIARN de fecha 26 de abril del 2017, el Jurado Evaluador, emite las observaciones realizadas por el Jurado (el 10 de marzo del 2017), para su conocimiento de los interesados.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Que, según el Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, establece que el Jurado Evaluador, del Proyecto de Tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas y según los incisos:

- a) Si el Anteproyecto es favorable, el Decano emite la resolución de decanato aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la Resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.
- b) si el Anteproyecto es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, tomadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.

Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas. Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con Oficio N° 061-2017-UI-FIARN de fecha 11 de agosto del 2017, el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que se apruebe la petición formulada de la alumna Andrea Gimena Quevedo Sánchez y la Bachiller Daney Jossely Rosales Fernández, sobre su renuncia a su proyecto de tesis titulado: **"ADSORCIÓN DE ARSÉNICO (V) DE LAS AGUAS DEL RIO ARURI CON CARBÓN ACTIVADO OBTENIDO A PARTIR DE CÁSCARA DE MARACUYÁ"**, en consecuencia dejar sin efecto la resolución N°007-2017-D-FIARN de fecha 23 de enero del 2017.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

RESUELVE:

Primero: **DEJAR**, sin efecto la Resolución N°007-2017-D-FIARN de fecha 23 de enero del 2017.

Segundo: Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Jurado Evaluador, Asesora e interesados.

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Ing. Abner Josué Vigo Roldán
Secretario Académico

cc. : Comisión de Grados y Títulos
Unidad de Investigación
Interesados, Archivo